



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LAS ACTAS QUE SERÁN UTILIZADAS DURANTE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, REGIONALES Y DE ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos de Cómputos:	Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovararán diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025, de fecha 27 de febrero.

TERCERO. Funciones Regionales. El 27 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó a través del Acuerdo IEM-CG-31/2025, que los Comités y Consejos Distritales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia Suroeste, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, sean los que realicen a su vez funciones regionales, para el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Calendario de sesiones OD. En Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha 27 de febrero, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-33/2025, por medio del cual, aprobó el Calendario de Sesiones de los OD.

QUINTO. Aprobación de documentación y material electoral. En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-38/2025, aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán.

SEXTO. Lineamientos de Cómputos. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, de fecha 15 de marzo, mediante Acuerdo IEM-CG-46/2025, aprobó los Lineamientos de Cómputos, mismos que fueron reformados a través del diverso IEM-CG-90/2025, de 08 de mayo, siendo estos los que se encuentran vigentes.

SÉPTIMO. Aprobación de Formatos Únicos. El 02 de abril, por vía trámite del Sistema de Vinculación con los organismos públicos locales MICH/2025/0852/00193, se notificó al IEM, el Acuerdo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, identificado con la clave CTPEEPJF/006/2025, por medio del cual, se aprobaron los formatos únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En relación a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, el IEM tiene, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto dicha autoridad nacional emita.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. Ahora bien, en el ámbito local, de conformidad con el artículo 34, fracción XVI, del Código Electoral, dispone como atribución del Consejo General, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los términos de la normatividad aplicable.

En este mismo sentido, en cumplimiento al artículo 368, fracción I, del mismo ordenamiento jurídico establece que corresponde a este Consejo General, aprobar el modelo de la boleta, Documentación y Material Electoral, para el PEEPJM 2024-2025.

TERCERO. De los cómputos. Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, por ello resulta indispensable que el Consejo General emita normas que permitan regular las acciones preparatorias y las que deberán ejecutar los OD durante el desarrollo de los mismos para el PEEPJM 2024-2025, entre ellos, la implementación del uso de una herramienta informática, a través de la ejecución de un procedimiento ordenado



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

y estructurado, transparentar y dotar de legalidad y certeza los resultados de la votación obtenida por las candidaturas postuladas.

En razón de lo anterior, tomando en consideración la complejidad de los cómputos a desarrollar y con base en los formatos únicos aprobados por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, es necesario la generación de diversa documentación que permita registrar los votos de cada una de las boletas electorales, tomando en cuenta diversos escenarios a los cuales los OD, puedan enfrentarse durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:

- A. Constancia Individual de los Grupos de Trabajo.** En relación con el artículo 53, numeral 1, de los Lineamientos de Cómputo, por cada paquete electoral, se deberá llenar una constancia individual, en relación con el Anexo 4.1, apartado A, numeral 1 del REINE, mismas que deberán ser firmadas por su Presidencia.

En este sentido, por cuanto ve a la Constancia individual de los Grupos de Trabajo, su generación aún y cuando no exista un formato único es necesaria su elaboración a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en los Lineamientos de Cómputos y con ello, contar con un documento que permita dotar de certeza lo capturado en los Grupos de Trabajo.

- B. Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo, para votos reservados.** En aquellos casos en los que se lleve a cabo la reserva de votos, en atención al artículo 46, numerales 4 y 5, de los Lineamientos de Cómputo, es necesario contar con un documento que permita visualizar los resultados de los votos reservados por el Consejo Distrital Judicial.
- C. Acta de Cómputo Distrital de votos adicionales.** Una vez que se haya contabilizado una elección, se podría dar el caso que durante el escrutinio y cómputo de otra elección, se encuentren votos de otra elección, por lo que, se deberá seguir el procedimiento descrito en el artículo 49, de los Lineamientos de Cómputo, en los que establece la generación de un Acta de Cómputo en la que se aprecie la cantidad asentada.
- D. Acta de Cómputo Distrital.** Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente a la totalidad de las casillas seccionales instaladas,



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

en atención a los artículos 57, numeral 2, 58, numeral 2 y 65, numeral 3, de los Lineamientos de Cómputo.

- E. Acta de Cómputo Regional.** En las regiones en las que se concentre más de un Distrito Electoral Judicial; los Consejos Distritales realizarán el escrutinio y cómputo parcial, es decir de las casillas instaladas en las secciones que conforman el Distrito. Para lo anterior, se deberá levantar Acta que concentre los resultados distritales regionales y remitirse a los Consejos Distritales con funciones de Regionales, para que este a su vez, realice la sumatoria de las actas de todos los distritos; debiendo generar el Acta de Cómputo Regional de la elección, en términos de los artículos 57 y 58 de los Lineamientos de Cómputos.
- F. Acta de Cómputo de entidad Federativa.** En relación con los artículos 59, 60, 61 y 62, de los Lineamientos de Cómputos, el Consejo General, deberá realizar la sumatoria final de los resultados de la elección de las actas distritales, para proceder a la asignación de cargos.

CUARTO. Diseño de las actas. Así pues, en términos de lo antes expuesto, resulta necesario diseñar los modelos de las actas descritas, adjuntas al presente Acuerdo e identificadas como anexo 1, mismas que a continuación se listan:

Cvo.	Documento
1	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
3	Acta de cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
4	Acta de cómputo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
5	Acta de Cómputo de entidad Federativa de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
6	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal
8	Acta de cómputo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

Cvo.	Documento
9	Acta de cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal
10	Acta de Cómputo de entidad Federativa de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal
11	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil
12	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil
13	Acta de cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil
14	Acta de cómputo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil
15	Acta de cómputo Regional de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil
16	Acta de Cómputo de entidad Federativa de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil
17	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal
18	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal
19	Acta de cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal
20	Acta de cómputo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de Juezas y Jueces en Materia Penal
21	Acta de Cómputo de entidad Federativa de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal
22	Constancia individual de resultados electorales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Magistradas y Magistrados de Juezas y Jueces en materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores
23	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Juezas y Jueces en materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores
24	Acta de cómputo Distrital de votos adicionales de la elección de Juezas y Jueces en materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

Cvo.	Documento
25	Acta de cómputo Distrital de la elección de Juezas y Jueces en materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores
26	Acta de cómputo de Región Judicial de la elección de Juezas y Jueces en Materia Laboral
27	Acta de Cómputo de entidad Federativa de la elección de Juezas y Jueces en materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores

Con base en los antecedentes, razonamientos y fundamentos previamente citados este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LAS ACTAS QUE SERÁN UTILIZADAS DURANTE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, REGIONALES Y DE ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los diseños de las actas que serán utilizadas durante los cómputos distritales conforme al razonamiento cuarto del presente Acuerdo, mismas que se encuentran adjuntas al presente en el Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar, por conducto de la persona titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, a los Órganos Desconcentrados del Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-94/2025

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN